RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa"

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024 modificada por la resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y

CONSIDERADO QUE,

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa pueden aunar esfuerzos

técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021, dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco del Acuerdo Local No. 006 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2025 - 2028 *2024-2027 "Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura",* prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* y las disposiciones establecidas para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento

de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras entidades distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica

b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. **r.** Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la

vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, *"Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.",* expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS 002 del 10 de junio de 2026 sesión 08 la asignación de recursos por **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105),** respectivamente, con el propósito de fortalecer estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Las tres (3) estrategias son: Estar bien, Barrios vivos, Bibliotecas.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de

iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de estarBien, barrios vivos, Bibliotecas, por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000)**, destinados al desarrollo de estos componentes anteriormente descritos.

La localidad de Bosa cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con patrimonio propio y, con cargo a sus recursos, se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en armonía y concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes, de conformidad con lo establecido y compilado en el decreto único sectorial 642 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

COMPONENTE	RECURSOS FDL	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
BARRIOS VIVOS	$250.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
BIBLIOTECAS	$ 200.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
ESTAR BIEN	$150.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
			patrimoniales	
TOTAL				$600.000.000
Los productos, actividades, entregables, soportes de ejecución, responsables y criterios de verificación de cada componente se encuentran detallados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio				

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de

impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024, *"Bosa Camina Segura",* constituye el marco orientador de las acciones de gobierno en la localidad durante el cuatrienio. Su Objetivo Estratégico 2 *"Bogotá confía Bien-Estar"*, establece como propósito proyectar a Bosa *"como una localidad que construye confianza y se preocupa por el bien-estar de sus ciudadanos. Cuida, acompaña, promueve la inclusión y la seguridad y construye un territorio de paz y reconciliación para todas, todos y todes".* Junto a esto, se concibe *"Bosa como referente de arte, patrimonio, cultura, recreación y deporte, donde sus habitantes se apropian de los espacios, respetando su misionalidad, cocrean y participan activamente en la protección y conservación de los mismos, reconoce el valor de los conocimientos y habilidades al interior de la comunidad…".* En adición, con el Objetivo Estratégico Bogotá Ordena su Territorio y Avanza

en su Acción Climática con el propósito de *"Posicionarse como un territorio que revitaliza su desarrollo urbano y rural …al brindar espacios seguros e incluyentes, donde se mantengan los lugares públicos para su uso."*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027, Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Bogotá Camina Segura",* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido entre junio de 2024 y junio de 2027, contempla dentro de su Objetivo Estratégico 2 *"Bogotá confía en su bienestar",* el propósito de fortalecer el bienestar integral de las personas y las comunidades, garantizando su acceso a bienes y servicios públicos de calidad, seguros y equitativos, y promoviendo el cuidado y la corresponsabilidad social como principios de convivencia y desarrollo humano.

En desarrollo de este objetivo, el Plan define el Programa 14 *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* con el objetivo de *"contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales"* a través del cual se promueve la consolidación de espacios culturales, artísticos y patrimoniales inclusivos y accesibles, así como el fomento de las prácticas culturales, el reconocimiento de la memoria y las identidades locales, la circulación del arte y la salvaguardia de las expresiones simbólicas de la ciudad. Dicho programa busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortaleciendo el tejido social y la apropiación del espacio público desde la diversidad y la participación ciudadana.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

El FDL Bosa: Su representación legal recae en el Alcalde Local, conforme al Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), con competencia para contratar y ejecutar los recursos del presupuesto local en pro del desarrollo social y cultural de la localidad.

El convenio entre la SCRD y el FDL Bosa cuenta con respaldo presupuestal certificado por el CONFIS y alineación con las políticas de bienestar del Distrito, configurándose como un instrumento idóneo para la prestación de servicios culturales y de salud mental en la localidad.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Conforme al marco institucional, presupuestal y programático expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, cuenta con competencia misional y capacidad técnica para orientar, articular y ejecutar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de bienestar en las localidades. Para el caso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la presente iniciativa se articula con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”* y con el programa *“Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”,* en la

medida en que promueve el acceso de la ciudadanía a prácticas culturales, artísticas y patrimoniales, la apropiación de espacios públicos seguros y el fortalecimiento del bienestar físico y mental mediante procesos de participación territorial.

Igualmente, busca promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos.

La Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con antecedentes distritales de implementación que sustentan la pertinencia técnica, metodológica e institucional del presente componente en la localidad de Bosa. Aunque no se registran antecedentes específicos de implementación en esta localidad en personas mayores, la estrategia ha desarrollado experiencias territoriales previas en diferentes zonas de Bogotá, consolidando un modelo de intervención orientado a la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

En el marco del Proyecto de Inversión 7957 *“Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.”,* la Estrategia EstarBien Bogotá ha implementado dispositivos de proceso, experiencia y fomento dirigidos principalmente a adolescentes y personas mayores, mediante articulaciones intersectoriales entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

Social.

Entre las vigencias 2024, 2025 y 2026, la estrategia ha consolidado procesos con adolescentes en Instituciones Educativas Distritales y con personas mayores en espacios comunitarios y culturales, alcanzando una participación acumulada de 1.845 adolescentes y 1.225 personas mayores en procesos de laboratorio.

En adolescentes, durante las vigencias 2024 y 2025 se implementaron laboratorios en diferentes Instituciones Educativas Distritales de nueve localidades de Bogotá, desarrollando procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la expresión emocional, el afrontamiento y la construcción de vínculos protectores. Los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar general, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento.

Como antecedente específico de implementación territorial mediante recursos provenientes de excedentes financieros de Fondos de Desarrollo Local, durante las vigencias 2025 y 2026 se desarrollaron procesos en las localidades de Suba y Bosa. En este marco, se implementaron nueve (9) Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud dirigidos a personas mayores, alcanzando una participación total de 504 personas mayores participantes, mediante procesos de bienestar, movimiento, encuentro, creación y cuidado comunitario.

En la localidad de Bosa se desarrollaron tres (3) laboratorios organizados en seis grupos territoriales, con una participación total de 170 personas mayores y el desarrollo de 72 sesiones metodológicas. De manera complementaria, se realizaron dos dispositivos de experiencia comunitaria asociados al proceso territorial que convocó a 400 participantes, principalmente personas mayores de distintas UPZ de la localidad.

Por su parte, en la localidad de Suba se implementaron seis (6) laboratorios con una

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

participación total de 334 personas mayores. De manera complementaria, se incorporó un dispositivo de fomento orientado al fortalecimiento de iniciativas culturales y comunitarias relacionadas con la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas de cuidado colectivo.

Este componente contempló el reconocimiento de diez (10) iniciativas territoriales orientadas al desarrollo de procesos comunitarios de bienestar, participación cultural, encuentro, cuidado y fortalecimiento de vínculos sociales, mediante mecanismos de convocatoria pública liderados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la invitación cultural: Bien-Estar es EstarBien en Suba 2026.

La incorporación de dispositivos de fomento permitió ampliar el alcance territorial de la estrategia, fortaleciendo capacidades locales, promoviendo la sostenibilidad comunitaria de las acciones de bienestar más allá de los espacios directos de laboratorio, mediante el reconocimiento y articulación de agentes, colectivos e iniciativas culturales con trabajo territorial en salud mental, cuidado y bienestar comunitario.

Adicionalmente, la estrategia ha desarrollado dispositivos de experiencia de carácter comunitario y masivo orientados a fortalecer el encuentro, el movimiento, la activación emocional y la participación cultural de las personas mayores, alcanzando una participación acumulada aproximada superior a 6.100 personas en distintos eventos y experiencias comunitarias.

Así mismo, la Estrategia EstarBien Bogotá ha consolidado mecanismos de seguimiento, medición y gestión del conocimiento mediante líneas de base y salida, encuestas de satisfacción, registros de asistencia, bitácoras y procesos de análisis cualitativo y cuantitativo, fortaleciendo la capacidad institucional para documentar resultados, realizar seguimiento a los procesos y estructurar soportes y evidencias acordes con cada tipo de actividad implementada.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

En el caso de adolescentes, los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar emocional, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento. Entre los hallazgos identificados se destaca un incremento cercano al 18 % en el bienestar general posterior a la participación en los laboratorios, así como una disminución en el porcentaje de adolescentes que manifestaban dificultades para expresar sus emociones, pasando de 38 % a 27 %.

Por su parte, en personas mayores los resultados evidenciaron impactos positivos relacionados con bienestar emocional, fortalecimiento de vínculos comunitarios, participación cultural, expresión emocional y reducción de la soledad persistente. Más del 90% de las personas participantes afirmó que los laboratorios contribuyeron a mejorar su bienestar emocional, mientras que el 96% reportó fortalecimiento de vínculos y sensación de acompañamiento. Así mismo, se evidenciaron mejoras en percepción de apoyo social, participación comunitaria y apropiación del arte y el movimiento como herramientas de cuidado emocional y bienestar colectivo.

Los resultados obtenidos sugieren que el arte, el movimiento, el encuentro colectivo y las prácticas culturales pueden constituirse en herramientas efectivas para la promoción del bienestar emocional, el fortalecimiento comunitario y el cuidado de la salud mental desde enfoques preventivos, territoriales y de cuidado colectivo.

La experiencia acumulada permitió además consolidar mecanismos diferenciados de seguimiento documental, reporte y soporte técnico según el tipo de dispositivo implementado, fortaleciendo la trazabilidad administrativa y metodológica de las acciones desarrolladas en territorio.

En este sentido, los antecedentes descritos evidencian que la Estrategia EstarBien Bogotá

cuenta con experiencia previa de implementación territorial, capacidades técnicas instaladas, mecanismos de seguimiento y resultados verificables en distintos territorios de la ciudad, constituyéndose en una base sólida para el desarrollo del componente en la localidad de Bosa.

En el marco del convenio que se pretende suscribir **se requiere el desarrollo de dispositivos de proceso Laboratorios de cultura para el Bienestar y la Salud**, en donde se requiere desarrollar (1) un laboratorio que se enfocará en el trabajo con personas mayores, haciendo frente a los desafíos de salud pública de soledad no deseada o aislamiento social.

La Política humana de envejecimiento humano y vejez de Colombia, liderada con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), comprende como personas mayores, a aquellas de 60 años de edad o más; y al envejecimiento, como un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades. Un proceso que además *"implica dimensiones sociales, culturales y espirituales"* (MSPS, 2015).

La metodología *"La Espiral de la vida",* con la que se desarrollan los Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud materializa acciones de promoción de la salud mental, principalmente a través de los procesos creativos, que son el núcleo de las terapias artísticas y que son una intersección entre el conocimiento del arte, la psicología y el desarrollo humano. Desde esta propuesta, el acto creativo proporciona a las personas, oportunidades para: identificar y expresar sus emociones y pensamientos, explorar los significados de sus experiencias personales, a través de los lenguajes expresivos y fortalecer la regulación emocional y los recursos de afrontamiento con los que se cuentan tanto individual, como colectivamente.

También se **requiere realizar un (1) evento de circulación** que active el espacio público y promueva el bienestar ciudadano a través del arte y el movimiento.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

Las experiencias EstarBien Bogotá, se materializan en eventos con programación desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento, con convocatoria abierta a la comunidad de la localidad (hasta 100 personas), propiciando un circuito de hasta (4) cuatro experiencias de las listadas a continuación que fomenten el bienestar y la salud de la ciudadanía, tales como:

- **Movimiento de la vida:** Es una experiencia fundamentada en los principios de la Danza Movimiento Terapia. Introduce el movimiento consciente como una forma de conectar el cuerpo y las emociones.
- **Sembrando bienestar:** Es una experiencia que dispone la siembra de una planta invitando a establecer una conexión profunda con la naturaleza, también fomenta la paciencia y simboliza el crecimiento y cuidado personal.
- **Calma-té:** Es una experiencia alrededor de una taza de té caliente. Cata con dos de las principales plantas de Colombia (pronto alivio y té nacional), conoceremos su historia, preparación y beneficios. Al cierre se propicia un espacio sensorial con música en vivo y té.
- **La vida en colores:** Es una experiencia de arte terapia. A través del uso de colores, formas y trazos libres, los participantes tienen la oportunidad de expresar cómo se sienten, cómo viven su presente y qué emociones los acompañan, sin necesidad de usar palabras. La pintura se convierte en un medio para conectar con sus emociones, reducir el estrés y promover calma.
- **Deja acá tu carga:** Es una experiencia que invita a los participantes a reflexionar y soltar, de manera simbólica y segura, aquello que ya no desean cargar: preocupaciones, miedos, culpas, dolores o pensamientos que afectan su bienestar emocional.

Este evento se desarrollará en un espacio de la localidad con capacidad e infraestructura apropiada de acuerdo al número de participantes convocados, y contará con recursos organizacionales y logísticos específicos, y se realizará bajo el permiso y supervisión de los organismos correspondientes, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1493 de 2011 que define

los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Dicho circuito de experiencias, además de dar cuenta de la estrategia implementada, permite a través de actividades culturales y artísticas, acceder, habitar y apropiarse de los espacios del ecosistema cultural local de Bosa.

Los eventos comunitarios en el marco de la estrategia EstarBien no se limitan a reuniones sociales convencionales; se conciben como Dispositivos de Experiencia diseñados para la intervención del tejido social. Estos espacios integran metodologías desde las terapias artísticas para abordar el bienestar emocional desde una dimensión colectiva.

Objetivos Específicos de la Intervención

● Mitigación de la Soledad No Deseada: Crear entornos seguros de interacción que reduzcan los índices de aislamiento en poblaciones vulnerables de la localidad.
● Activación del Capital Social: Fortalecer la confianza interpersonal y el apoyo mutuo entre vecinos, familiares y redes institucionales.
● Reapropiación del Territorio: Utilizar el espacio público y comunitario como un escenario de sanación y encuentro, resignificando la identidad barrial a través de la estética y el arte.

Componentes Técnicos Requeridos
Para garantizar la calidad de los dispositivos, se deberá contar con:

● Talento Humano Especializado: Profesionales en áreas sociales, humanas o artes con formación en el campo de las terapias artísticas (arteterapia y danza movimiento terapia) y personal logístico.
● Materiales de Experiencia: Insumos artísticos de alta calidad y elementos de ambientación que transformen el entorno físico en un espacio seguro, enmarcando el objetivo del circuito de

experiencias propuesto.

● Equipamientos técnicos y logísticos: carpas, sillas, sonido, catering, buses, permisos, material pop.

Las iniciativas culturales orientadas a impulsar la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024 - 2027",* y del Plan de Desarrollo Local de Bosa, serán financiadas con el excedente fiscal aprobado por la Junta Administradora Local de Bosa mediante Acuerdo Local No. 005 de 2025 y sancionado por la Alcaldía Local de Bosa mediante Decreto Local No. 008 de 2025. En este contexto, las actividades, bienes y servicios previstos para la implementación de los componentes del convenio se estructuran técnica y presupuestalmente a partir de una relación directa entre las metas del Plan de Desarrollo Local de Bosa, adoptado mediante Acuerdo Local No. 008 de 2025, el Proyecto de Inversión 2825 *"Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura"*, los indicadores de producto asociados y las acciones financiadas con los recursos del convenio. En tal sentido, los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien se orientan al cumplimiento de las metas locales relacionadas con el fortalecimiento del sector artístico, cultural y patrimonial, la apropiación cultural del territorio, la participación comunitaria y el acceso de la ciudadanía a procesos de formación, exploración, circulación y disfrute de bienes y servicios culturales. Así, los estímulos, laboratorios, dispositivos de experiencia, eventos de circulación, procesos comunitarios, materiales de experiencia, talento humano especializado, equipamientos técnicos, apoyos logísticos, permisos, transporte, ambientación y demás insumos requeridos no corresponden a gastos aislados, sino a medios necesarios para materializar las actividades definidas en el Anexo Técnico y generar productos verificables frente a los indicadores establecidos, tales como estímulos otorgados al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas o capacitadas mediante procesos de formación, exploración y participación en los campos artísticos, culturales y patrimoniales. En el marco de estas definiciones, se ha identificado la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa,

que actúe como mecanismo de articulación. Este instrumento permitirá potenciar acciones integrales para atender de manera efectiva los desafíos sociales, culturales y comunitarios de la localidad, fortaleciendo la oferta pública en cultura, arte, deporte y recreación.

La formalización de este convenio responde a la política pública distrital de trabajo intersectorial, promoviendo la optimización de recursos, la coordinación de capacidades institucionales y la generación de estrategias conjuntas que contribuyan a la construcción de entornos incluyentes, seguros y creativos.

A través de esta alianza, se busca impulsar programas, proyectos y actividades que promuevan el acceso equitativo a oportunidades de participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y comunitario, la activación de espacios públicos y equipamientos culturales, así como la promoción de hábitos saludables.

De esta manera, el convenio se consolida como una herramienta clave para el desarrollo territorial y comunitario, orientada a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bosa, alineándose con los objetivos estratégicos de la administración distrital y local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad cabeza del sector, cuenta con la capacidad técnica, experiencia y estructura administrativa para ejecutar de manera directa los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local, en coherencia con los lineamientos de la política pública distrital y local. Esta forma de contratación permite optimizar los recursos, asegurar la unidad metodológica y programática entre los seis componentes culturales (Barrios Vivos, Red de Bibliotecas y EstarBien Bogotá) y garantizar la trazabilidad técnica de cada acción. La ejecución directa por parte de la SCRD pues esta entidad dispone de infraestructura y personal especializado, lo cual permite desarrollar los procesos con economías de escala y eficiencia en la gestión.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

Así, la celebración de un convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —SCRD— se presenta como la alternativa más idónea para la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, en la medida en que permite articular capacidades técnicas, administrativas y misionales entre entidades públicas, asegurar la adecuada destinación de los recursos, fortalecer la eficiencia en la gestión pública y garantizar la pertinencia técnica del gasto.

De igual manera, este mecanismo contribuye a la materialización de los derechos culturales en el territorio y al cumplimiento de las apuestas institucionales asociadas al fortalecimiento de las prácticas culturales, patrimoniales, urbanas y sociales, la gobernanza territorial, la participación incidente, la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, así como el acceso a la cultura escrita por parte de la ciudadanía.

En este sentido, la ejecución del convenio se articula con los objetivos y metas previstos en el Proyecto de Inversión 7957 —*"Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C."*—, el Proyecto de Inversión 8027 —*"Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C."*— y el Proyecto de Inversión 7970 —*"Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C."*—, según corresponda a los componentes, metas y actividades que soportan la presente contratación.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Bosa, fortalecer las iniciativas

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”.*

La presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Artículo 2°. - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Igualmente, se enmarca en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece*: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto”.*

La presente justificación se soporta en la solicitud de convenio y los documentos emitidos por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de contratación directa para celebrar un Convenio Interadministrativo, entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad de Bosa, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de lo contemplado en la Constitución política, la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($668.804.630)** distribuidos así:

- **APORTE POR PARTE DEL FDL DE BOSA**: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00),** los cuales se encuentran respaldado con el CDP No. 1798 del 17 de julio de 2026.
- **APORTE POR PARTE DE LA SCRD:** La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($68.804.630).**

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado "*Anexo Técnico Financiero"*; el cual forma parte integral del presente convenio.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP, **(https://www.colombiacompra.gov.co),** por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

ANGÉLICA ROCÍO MARTÍNEZ TORRES
Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

***Proyectó**: Maria Victoria Murcia Jimenez. Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Contratación.*
***Revisó**: Myriam Janeth Sosa Sedano. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contratación.*
Jose David Tarazona Rueda. Abogado contratista Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
Ligia Eugenia Pardo Toquica. Director de Redes y Acción Colectiva.

Documento 20267600423603 firmado electrónicamente por:	
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-07-2026 14:28:42

RESOLUCIÓN No. 764 DE 27 DE JULIO DE 2026

Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 24-07-2026 20:22:12
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 24-07-2026 19:03:26
Angélica Rocío Martínez Torres	Subsecretaria de Cultura, Ciudadanía y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 27-07-2026 12:13:49
Ligia Eugenia Pardo Toquica	Directora de Redes y Acción Colectiva Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 25-07-2026 11:14:22

759be6f852108336474716da3e2cf4862bd0fe3e2e780437bd45b1c5b13960f5
Codigo de Verificación CV: 0f447